



RIO GALLEGOS, 02 Mayo 2006

VISTO:

El Expediente N° 18.463/04 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Nota N° 425 de fecha 17 de Septiembre de 2004 el Sr. Decano informa sobre la aparente irregularidad cometida por el Sr. Héctor Javier VELÁSQUEZ VERA en el Concurso Cerrado del Personal del Cuerpo de Administración y Apoyo – Cargo 140 sustanciado oportunamente en la Unidad Académica Río Gallegos en el cual se observó que existía una total correspondencia con las respuestas vertidas por otra agente de la U.A.R.G. en el concurso sustanciado en el año 2003;

QUE por Disposición N° 576 de fecha 4 de Octubre de 2004, emitida por el Sr. Decano de la U.A.R.G., se inicia Sumario Administrativo tendiente a esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades en virtud de las irregularidades acaecidas en torno a la sustanciación del concurso del cargo 140, se solicita al Sr. Rector de la U.N.P.A. la designación del Instructor Sumariante, se suspende los efectos de la meritución que realizara el Jurado que intervino en el Concurso mencionado con anterioridad respecto al Sr. Héctor Javier VELÁSQUEZ VERA hasta tanto se concluya con la investigación sumarial y se deja establecido que dicha suspensión no implica por si misma la suspensión del trámite habitual del concurso en cuanto ello no importa acto de designación a favor del nombrado en base a un acto que se denuncia como irregular;

QUE el Sr. Héctor Javier VELÁSQUEZ VERA ha dejado de pertenecer a la institución por no haberse renovado el contrato suscripto con el mismo oportunamente;

QUE mediante Resolución N° 230 de fecha 21 de Abril de 2005, emanada del Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se designa como Instructor Sumariante al Abog. Juan Cruz EXPOSITO;

QUE a fs. 44 y 45 se cuenta con la Nota de fecha 8 de Abril de 2005 presentada por el Sr. VELÁSQUEZ VERA en referencia a la citación indagatoria cursada por el Sr. Instructor Sumariante;

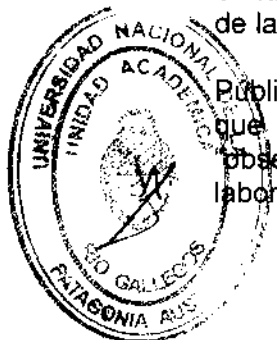
QUE a fs. 54 obra Declaración efectuada por el Sr. VELÁSQUEZ VERA en los términos del Artículo 61° del Decreto N° 467/99 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a fs. 56 y 57 el Sr. Instructor Sumariante realiza el Informe Final y opina que en consideración a las pruebas recabadas en autos, vinculadas a que el Sr. VELÁSQUEZ VERA se desempeñaba en el Sector Mesa de Entradas y Salidas de la U.A.R.G., lugar donde se archivaban los exámenes de los Concursos de años anteriores, además de la documental adjunta en los presentes actuados, que demuestra una total correspondencia entre la respuesta brindada por la agente Fanny NOVACK y el Sr. Héctor Javier VELÁSQUEZ VERA, no cabe duda de la responsabilidad del mismo por el hecho investigado;

QUE esta responsabilidad, en los términos del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, corresponde a la falta disciplinaria prevista en el Artículo 27° - Inciso b) de dicha norma, que establece, al referirse al proceder de los agentes públicos, que los mismos deberán observar en el servicio y fuera de él, una conducta digna y decorosa, acorde con su jerarquía y labor;

QUE el Expediente N° 4766/04 del Rectorado de la U.N.P.A. caratulado "Situación del

///



///-2-

alumno Javier VELÁSQUEZ" sustanciado a raíz de la denuncia efectuada por el Lic. Marcelo MILJAK, debe ser considerado como antecedente, según el Informe Final del Instructor Sumariante Abog. Juan C. EXPOSITO;

QUE no obstante, al no formar parte el Sr. VELÁSQUEZ VERA de la dotación del personal de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, la normativa para estos casos solo contempla que se registre en el legajo del ex agente las conclusiones a las que se arriba en las actuaciones sumariales, a los fines de que las mismas obren como antecedente;

QUE surge además de la investigación realizada que no se desprende la participación de otros agentes;

QUE a fs. 60 consta que el Sr. VELÁSQUEZ VERA no se presentó a tomar vista de los actuados en ejercicio del derecho a defensa dentro del plazo legal correspondiente,

QUE a fs. 61 obra Dictamen N° 141/05 emitido por el Sr. Director de Asuntos Jurídicos por el cual opina que no coincide con el Sr. Instructor Sumariante en cuanto a tomar como antecedente negativo la denuncia formulada por el Lic. MILJAK, en razón de no haberse determinado la responsabilidad del Sr. VELÁSQUEZ VERA por tal hecho ni se encuentra comprendido dentro del objeto del presente sumario, siendo contrario al principio de inocencia considerar el hecho en tales circunstancias como antecedente negativo y que respecto al trámite seguido no existen objeciones formales que realizar;

QUE a fs. 63 y 64 se cuenta con la opinión vertida por el entonces Asesor Jurídico de la U.A.R.G., respecto de la tramitación seguida con los presentes actuados;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad determinar la Responsabilidad Administrativa del Sr. Héctor Javier VELÁSQUEZ VERA por los hechos investigados encuadrando la misma en violación del Artículo 27° - Inciso b) de la Ley 22140, excluir al mismo del Orden de Mérito del Concurso del Cargo 140, dejar, por intermedio del Area Administración de Personal, constancia de lo expuesto en su legajo personal dado que a la fecha el nombrado no es personal de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, dejar establecido que de la presente investigación no se desprende la participación de otros agentes en el hecho y remitir por la Subdirección de Despacho del Consejo de Unidad copia del presente instrumento legal a la Unidad de Auditoría Interna de la U.N.P.A., a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al Sr. Instructor Sumariante y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

ARTICULO 1°.- DETERMINAR la Responsabilidad Administrativa del Sr. Héctor Javier VELÁSQUEZ VERA (D.N.I. N° 18.785.052) por los hechos investigados, encuadrando la misma en violación del Artículo 27° - Inciso b) de la Ley 22140.-

ARTÍCULO 2°.- EXCLUIR al Sr. Héctor Javier VELÁSQUEZ VERA del Orden de Mérito establecido oportunamente por los Miembros del Jurado del Concurso Cerrado del Personal de Apoyo y Administración – Cargo 140.-

ARTICULO 3°.- POR intermedio del Area Administración de Personal incorporar copia del presente instrumento legal en el Legajo Personal del Sr. Héctor Javier VELÁSQUEZ VERA.-

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que de la presente investigación no se desprende la participación de otros agentes en el hecho.-

ARTICULO 5°.- REMITIR por intermedio de la Subdirección de Despacho del Consejo de Unidad

///





///-3-

copia del presente instrumento legal a la Unidad de Auditoría Interna de la U.N.P.A., a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al Sr. Instructor Sumariante y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Jefatura de la División Administración de Personal, Jefatura de Administración, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo y y cumplido, ARCHÍVESE.-


Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

187